

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad	Motivos de la denegación
	<i>Provincia de Murcia</i>		
1	«Menéndez Pidal»	Cartagena	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE, y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre. Además, no han variado las circunstancias que motivaron la concesión del concierto.
2	«Severo Ochoa»	Los Garres	La unidad que solicita ampliar no está autorizada. Artículo 5.1 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
	<i>Provincia de Palencia</i>		
1	«Don Bosco»	Villamuriel de Cerrato	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE, y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
2	«López Vicuña»	Palencia	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE, y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
	<i>Provincia de Valladolid</i>		
1	«Alcazaren»	Valladolid	No satisface necesidades de escolarización. Artículos 48.3 de la LODE, y 20 y 21 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
	<i>Provincia de Zaragoza</i>		
1	«Academia Izquierdo»	Calatayud	La unidad que solicita ampliar carece de autorización. Artículo 5.1 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
2	«C. F. R. Moncayo»	Magallón	La unidad que solicita ampliar carece de autorización. Artículo 5.1 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.
3	«E. F. A. Los Boalares»	Ejea de los Caballeros	La actual insuficiencia presupuestaria y lo especial de su naturaleza -régimen de alternancia- impiden ampliar las nuevas unidades que solicitan.
4	«E. F. A. Montarrón»	Epila	La actual insuficiencia presupuestaria y lo especial de su naturaleza -régimen de alternancia- impiden ampliar las nuevas unidades que solicitan.
	Denegación parcial de la ampliación solicitada		
	<i>Provincia de Cantabria</i>		
1	«San Juan Bautista»	Los Corrales de Buelna	Denegada una unidad, por haberse atendido el número de unidades de crecimiento vegetativo del Centro, estando cubiertas las necesidades de escolarización de la zona.
	<i>Provincia de Murcia</i>		
1	«Cooperativa Vistabella»	Era Alta	Denegada una unidad, por haberse atendido el número de unidades de crecimiento vegetativo del Centro, estando cubiertas las necesidades de escolarización de la zona.
	III. CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL		
	<i>Provincia de Cantabria</i>		
1	«Arboleda»	Santander	La unidad que solicita ampliar carece de autorización. Artículo 5.1 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

22259 ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se deniega la ampliación de unidades concertadas a los Centros docentes privados de Educación Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional de segundo grado, que se indican.

Ilmo. Sr.: Examinadas las solicitudes presentadas por los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden sobre ampliación de unidades concertadas;

Considerando que las peticiones aludidas se refieren a niveles de enseñanza no obligatorios: Educación Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional de segundo grado;

Considerando respetadas las situaciones existentes en la fecha de promulgación de la LODE conforme a las disposiciones adicionales tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y sexta del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, teniendo en cuenta la insuficiencia presupuestaria y que los fondos públicos deben destinarse prioritariamente, por mandato legal, a los niveles de enseñanza obligatoria;

Considerando que, en los expedientes instruidos al efectos, se ha dado adecuado cumplimiento a los trámites de vista y audiencia previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto denegar la ampliación de unidades concertadas a los Centros docentes privados de Educación Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional de segundo grado que se relacionan en el anexo que se acompaña.

Contra esta Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación de aquella.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO QUE SE CITA

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad
I. CENTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR		
<i>Provincia de Asturias</i>		
1	«San Miguel»	Gijón.
<i>Provincia de Burgos</i>		
1	«Nuestra Señora de la Asunción»	Burgos.
<i>Provincia de León</i>		
1	«La Asunción»	Ponferrada.
2	«Virgen de la Peña»	Bembibre.
<i>Provincia de Madrid</i>		
1	«La Natividad»	Madrid.
II. CENTROS DE BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE		
<i>Provincia de Baleares</i>		
1	«San José Obrero»..	Palma de Mallorca.
2	«San Pedro»	Palma de Mallorca.
<i>Provincia de Burgos</i>		
1	«Blanca de Castilla»	Burgos.
<i>Provincia de León</i>		
1	«La Asunción»	León.
<i>Provincia de Madrid</i>		
1	«Loyola»	Madrid.
<i>Provincia de Navarra</i>		
1	«Hijas de Jesús»	Pamplona.
2	«Irabia»	Burlada.
III. CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO		
<i>Provincia de Asturias</i>		
1	«Manuel Suárez»	Navia.
2	«San Eutiquio»	Gijón.
<i>Provincia de Baleares</i>		
1	«Centro Internacional de Educación»..	Palma de Mallorca.
<i>Provincia de Burgos</i>		
1	«Padre Aramburu»	Burgos.
2	«San José Artesano	Burgos.
<i>Provincia de Cantabria</i>		
1	«Estudios»	Torrelavega.
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		
1	«San Juan Bosco»	Puertollano.
<i>Provincia de León</i>		
1	«Mercurio»	Ponferrada.
<i>Provincia de Madrid</i>		
1	«Centro Cultural Gredos»	Madrid.
2	«Institución Salesiana»	Madrid.
3	«La Inmaculada»	Madrid.
4	«María Inmaculada»	Madrid.
5	«Santa María del Castillo» (femenino)..	Buitrago de Lozoya.
6	«Santa María del Castillo» (masculino)..	Buitrago de Lozoya.
<i>Provincia de Salamanca</i>		
1	«Instituto de Enseñanzas Aplicadas» ..	Salamanca.

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad
<i>Provincia de Zaragoza</i>		
1	«Escuelas Profesionales Salesianas» ...	La Almunia de Doña Godina.
2	«María Auxiliadora»	Zaragoza.
3	«La Salle-Santo Angel»	Zaragoza.
4	«Salesianos Nuestra Señora del Pilar»..	Zaragoza.

22260 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1987, de la Subsecretaría, sobre extravío de títulos de Profesor Mercantil.

Por haber sufrido extravío los títulos de Profesor Mercantil, expedidos en fecha 2 de julio de 1981, a favor de don Francisco Montes de Oca Pérez, doña María Luisa Campos Doreste y doña María Magdalena Plácido Suárez, al ser remitidos por el Servicio de Títulos a la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas.

Esta Subsecretaría ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los citados títulos y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 10 de septiembre de 1987.—El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sres. Subdirector general de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones y Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22261 REAL DECRETO 1177/1987, de 28 de agosto, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Denia (Alicante) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, con destino a accesos y aparcamientos del Hospital Comarcal de dicha localidad.

El Ayuntamiento de Denia (Alicante), en sesión celebrada el 20 de septiembre de 1985, adoptó el acuerdo de ceder un terreno de 7.000 metros cuadrados, a favor del Instituto Nacional de la Salud, con destino a accesos y aparcamientos del Hospital Comarcal de dicha localidad.

Posteriormente, dicho Ayuntamiento, en sesión de 23 de junio de 1986, modificó dicho acuerdo de cesión gratuita, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento cedente acordó conceder la licencia de obras cuando se soliciten reglamentariamente, así como la autorización para realizar estudios geotécnicos del solar en cuestión.

El Instituto Nacional de la Salud, por considerar el solar apto para el fin destinado, una vez incorporados al expediente todos los dictámenes e informes preceptivos, remite el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Igualmente, la Intervención General de la Seguridad Social, en 9 de abril de 1987, fiscaliza favorablemente el expediente, si bien advierte que, una vez informada favorablemente la aceptación de la cesión por la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la misma, mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de agosto de 1987,